

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz, y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES CIRCULA

El Ilmo. Sr. Director General de Administración con fecha 22 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

"Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Mateanz Domingo, Alcalde de Hontalbilla, contra la providencia de ese Gobierno por la que se le ordenó suspendiera todo procedimiento de apremio contra doña María Ponce de León, por haber hecho dicha señora el depósito reglamentario, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho."

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Segovia, 28 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO SERRANO NAVARRO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Habiendo solicitado D. Agustín de Frías, vecino de Cantalejo, llevar á cabo en la instalación eléctrica de que es concesionario una ampliación para suministrar fluido eléctrico á los pueblos de Fuenterrebollo, Aldeonsancho y Valdesimonte, se anuncia por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento vigente para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, y se abre la información pública correspondiente durante treinta días, á fin de que las personas ó entidades puedan formular reclamaciones dentro de dicho plazo, que empezará á contarse desde la fecha del presente.

El proyecto se halla de manifiesto en la Sección de Obras públicas del Gobierno civil, en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 29 de Diciembre de 1911.

El Gobernador interino,
Miguel Moreno Morales

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º—ELECCIONES

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la resolución que proceda y unido á su expediente, el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Sombrero Soto, vecino y elector de Vegafría, contra el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 19 del corriente, por el que se declararon válidas las elecciones municipales celebradas en dicho pueblo el día 12 de Noviembre próximo pasado.

Se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de pro-

cedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Segovia, 29 de Diciembre de 1911.

El Gobernador interino,
Miguel Moreno Morales

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados, se anuncia que han sido nombrados por esta Junta provincial de Instrucción pública, Maestros interinos de la Escuela elemental de niños de la Armuña, D. Cecilio Sánchez Iglesias; de la incompleta mixta de Ortigosa del Monte, D. Félix Vizoso García, y de la elemental de niñas de Aldeanueva del Codonal, D.^a Benita Martín; expidiéndoles sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia, 30 de Diciembre de 1911.—El Gobernador Presidente interino, Miguel Moreno.—El Jefe de la Sección, Wenceslao San José Seco.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Visto el oficio que eleva el Gobernador de Zamora en 30 de Noviembre próximo pasado, que ha tenido entrada en este Ministerio el 2 del mes corriente, consultando si pueden los Ayuntamientos que suprimen el impuesto de Consumos acudir al repartimiento general, sin utilizar antes los gravámenes á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 12 de Junio próximo pasado, exceptuando el del inquilinato:

Considerando que, reservada á este Ministerio por el artículo 117 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de 12 de Junio último, la adopción de las disposiciones á que la del repartimiento de que se trata deba subordinarse, necesariamente se ha de reputar como de su com-

petencia exclusiva cuanto se relacione con las condiciones precisas para la utilización de este recurso:

Considerando que las palabras "en último término", en el artículo 6.º de la citada Ley empleadas con referencia al repartimiento repetido, no dejan lugar á la más ligera duda respecto de la necesidad de que antes de acudir á esta imposición, hayan sido utilizados, hasta agotarlos, todos los demás gravámenes que en el mismo precepto se enumeran:

Considerando que, respecto de esta regla, no rige ni es de estimar otra excepción que la que se establece, y la que por serlo viene en confirmación de aquélla, según el párrafo final del artículo aludido de la Ley, pues si bien conforme á ese párrafo los Ayuntamientos pueden acudir al repartimiento antes que al arbitrio de inquilinato ó simultáneamente con éste, sin embargo de autorizarse en tal reparto en "último término", por contrario sentido, y por este mismo motivo corresponde deducir que no pueden, que no ha de serles lícito ni ha de estarles permitido hacer otro tanto en cuanto á todos los otros gravámenes mencionados en primer lugar:

Considerando que en nada se opondrá, ni podía oponerse á esta interpretación la disposición del artículo 7.º del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de que se trata; disposición según la cual ha de tenerse como uno de los efectos de la supresión total del impuesto de Consumos, la facultad de los Ayuntamientos para establecer "todos ó cualquiera," de los arbitrios sustitutivos autorizados; porque según ya se expresa en la disposición repetida, tal facultad ha de contenerse "dentro de las condiciones que la misma ley fija," entre ellas, y por lo tanto, la relativa á la prelación ó al orden en la elección; y por que si la regulación de cuanto al reparti-

miento se refiere se dejó por el Reglamento aludido á la iniciativa de este Ministerio, nada se pudo por él prejuzgar con relación al particular de que se trata ahora,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar como resolución á la mencionada consulta y con carácter general, declarar que para que los Ayuntamientos puedan hacer uso del repartimiento general en las condiciones determinadas por el artículo 14 de la ley de 12 de Junio último y en los casos á que el 6.º y 17 de la misma ley se refieren, será circunstancia indispensable la de que antes se hayan utilizado, en cuanto fuese posible hacerlo, los demás gravámenes en dicho artículo 6.º enumerados, con la sola excepción en él establecida respecto del de inquilinato.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1911.—Barroso. Señor Gobernador civil de Zamora.

(Gaceta del 29 de Diciembre de 1911).

2818

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia.—Séptima inspección
Subasta

El día 25 de Enero próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Fuentepelayo, tendrá lugar la primera subasta de siete trozas de madera, tres trozos leñosos y uno y medio estéreos de leña, depositados en el municipal de Fuentepelayo, y procedentes de tres pinos derribados por el viento en el monte del mismo núm. 28, denominado "Pinares de la Cañada," bajo el tipo de tasación de 51'50 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 22 de Diciembre de 1911.—El Inspector General, Gabriel L. Olivas.

2830

Sección facultativa de Montes

Subastas de caza y pesca

El día 18 de Enero del año próximo á las doce, tendrán lugar en los Ayuntamientos respectivos, y bajo la presidencia de la Alcaldía y Síndico, las primeras subastas de caza y pesca, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en sus Ayuntamientos, y que se detallan á continuación:

En Fuentesauco.—La de caza del Monte Cornejo, por término de cinco años, y tasación de cien pesetas, ó sean veinte anuales.

En Cabezuela.—La de pesca de sus charcas, por término de cinco años, y quinientas pesetas de tasación, ó sean cien pesetas anuales.

En Arroyo de Cnéllar.—La de pesca de sus charcas, por término de cinco años, y tasación de quinientas pesetas, ó sean cien pesetas anuales.

En Escarabajosa de Cabezas.—La de pesca de sus charcas, por término de cinco años, y cantidad de veinticinco pesetas, ó sean cinco anuales.

Segovia, 28 de Diciembre de 1911.—El Ayudante, Juan Sáez.

2823

Alcaldía de Sepúlveda

Don Pedro Abad de la Serna, Alcalde de esta villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión del día 20 de los corrientes, ha señalado como fiato central para la recaudación y cobranza de los derechos sobre las especies sujetas al impuesto de consumos y arbitrios, durante el próximo año de 1912, el local de estos propios denominado, «Audiencia».

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos los contribuyentes.

Sepúlveda, 27 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Pedro Abad.

2824

Alcaldía de Higuera

Hallándose terminado el repartimiento de consumos y sus recargos correspondiente al año de 1912, que con sujeción á lo dispuesto en el vigente reglamento del ramo, ha ejecutado la Junta repartidora, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para oír reclamaciones.

Higuera, 26 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Jacinto Martín.

2815

Juzgado de Instrucción.—Brigada disciplinaria de Melilla

Dernal de la Paz, Zacarias, hijo de Pedro y Balbina, natural de Ayllón (Segovia), de oficio jornalero, su estado soltero, de 30 años de edad, su estatura 1'545 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la fecha en que tenga lugar la publicación de este anuncio ante el primer Teniente de la Brigada Disciplinaria, D. Eduardo Oyarzábal Torralba, Juez Instructor de la misma, de guarnición en Melilla.

Melilla, 13 de Diciembre de 1911.—El primer Teniente Juez, Eduardo Oyarzábal.

2816

CAPITANÍA GENERAL DE LA 1.ª REGIÓN.—ESTADO MAYOR

ANUNCIO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE SUB-LLAVERO QUE EXISTE VACANTE EN LAS PRISIONES MILITARES DE MADRID.

«Estando vacante en la actualidad una de las plazas de sub-llavero de las prisiones Militares de San Francisco de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902, (D. O. número 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser cabos retirados ó guardias civiles también retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

1.º Cabos de la Guardia civil. 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.

3.º Guardias civiles de primera; y 4.º y último. Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que ésto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no es buena.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las prisiones, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región. Quedará por tanto filial, aunque sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 13 de Febrero de 1880 (C. L. núm. 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de képis con una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 20 de Enero próximo.»

Madrid, 26 de Diciembre de 1911.—El General Jefe de E. M., Apolinar Sáez de Buruaga.

2774

El Jefe Administrativo de la Plaza de Segovia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por Real orden comunicada fecha dos de Marzo último, se saca á la venta el cuartel del «Pajarón» sito en el Real Sitio de San Ildefonso, propiedad del ramo de Guerra, convocándose por el presente anuncio á una pública subasta local que tendrá lugar en la Jefatura Administrativa de esta Plaza, Calle de San Quirce, número 6, el día 8 de Febrero del año próximo, á las doce de la mañana, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y legales que en unión del plano de la finca se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura Administrativa todos los días laborables de las diez á las trece horas.

El precio límite que regirá en el acto de la subasta, será el de cuatro mil seiscientos cuatro pesetas, sesenta y ocho céntimos, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es el de doscientas treinta pesetas, veintidós céntimos.

La subasta se verificará con arreglo

al Reglamento de contratación Administrativa para el ramo de Guerra aprobado por Real orden Circular de 6 de Agosto de 1909, Colección Legislativa número ciento cincuenta y siete.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de depósitos ó sus sucursales.

Segovia, 18 de Diciembre de 1911.—El Jefe Administrativo, Constantino Gutiérrez.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en.... y con residencia en.... provincia de.... calle.... número.... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia fecha.... de.... de.... para la venta del cuartel del «Pajarón» sito en el Real Sitio de San Ildefonso, de la provincia de Segovia y de los pliegos de condiciones y plano de la finca á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo á comprar el expresado cuartel en la cantidad de..... pesetas, en letra.

Y en garantía de esta proposición acompaña carta de pago que justifica haber hecho el depósito del importe del 5 por 100 de la cantidad del precio límite, cédula personal de.... clase, expedida en.... ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso.

(Fecha y firma del proponente).

LA ELECTRICISTA SEGOVIANA

El Consejo de Administración en la sesión celebrada en este día, ha acordado que á partir del 7 del próximo mes de Enero, y en su Caja social, sea satisfecho el cupón de las obligaciones amortizables de vencimiento de 1.º de dicho mes.

Segovia, 31 de Diciembre de 1911.—El Director Gerente, A. Carsi.

El día 28 de Enero próximo, á las diez de su mañana, se celebrará en las oficinas de esta Sociedad, calle de Santa Engracia, número 1, la Junta general ordinaria que determina el artículo 26 de los Estatutos.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Accionistas, á quienes se recuerda el cumplimiento del art. 29 de los referidos Estatutos.

Segovia, 31 de Diciembre de 1911.—El Director Gerente, A. Carsi.

IMPRESA PROVINCIAL